

Veinte maravedís.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

haviendolas Oido tratado y Conferido deseando contribuir a este Real Servicio, con el Zelo y amor que tiene acreditado. Acordo, que los Señores D. Matheo Zaballos y D. Joseph Tonacio Lopez de Oliver y D. Diego Pareja Tarazona Regidores den todas las providencias que correspondan para que esta tropa este acuartelada, o alojada en esta Poblacion a cuyo fin dispondran baxo ve de Casas particulares y no pudiendore proporcionar lo ejecuten en Mesones para los Cavallos como estan las otras seis Companias, demandando la tropa que fuere menester para el cuidado de ellos y lo de mar ve alojen en Casas inmediatas, y para que se practique segun corresponda y satisfacion de dho Regimiento visitaran al Caballero Comandante para que nombre Oficiales que conozcan los Mesones donde se hubieren de acuartelar los Caballos y quede enterado de todo; y habiendo alguna dificultad de ve Cuenta al Señor Intendente, o a esta Ciudad para determinar y no oziendore les duda alguna practican lo que les parezca, pue para todo veles confiere amplia Comision.

Vose Memorial de Juan Fuentes y Conventes Arrendatarios en tierra de las Pagar de Casillas y Cabezas, haciendo presente el Singio, querellas, y Refacioner que siguen y experimentan con los del Rexedamiento de Melba y el Cortado en que ve halla la Asegua de Casillas por donde riegan aquellos estando quavi en vece muchas veces, lo que hicieron presente en el año proximo por un Memorial ael Señor Conregidor, y mando su Venoria informare D. Gines Buitrago, Sobreaesquiere, quien proicte de ferentes medios muy faciles en la practica y respuo aellos el Procurador de la Asegua de Carabija; Por lo que estan experimentando considerable

Mem. de los Herederos de Casillas y Cabezas sobre riego de sus tierras

